



Obras Sanitarias del Estado

**Concurso de Precios
20002391**

***OBJETO:* CONTRATACION DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS,
EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL
DEPARTAMENTO DE RIVERA.**

Recepción de ofertas:

Día: 05/10/2022

Hora: 10:30

Tel: 4622 9988

**Mail: dcampos@ose.com.uy, mkcarneiro@ose.com.uy,
vnunez@ose.com.uy**



**República Oriental del Uruguay
Administración
de las Obras
Sanitarias del Estado**

**Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
para los Contratos de Suministros y Servicios No
Personales**

Aprobado por Decreto No. 131/014 de fecha 19 de marzo de 2014

**MARZO DE 2015
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

Decreto No. 131/014

Apruébese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto No. 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO:

I) Que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) Que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución Vigente de la República o la ley;

CONSIDERANDO:

I) Que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENCIÓN:

A lo dispuesto por el Artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1. Apruébese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2. El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3. En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1º de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4. El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5. Cométase a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6. Derógase el Decreto No. 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7. Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER

Contenido

1 Disposiciones Generales.	4
1.1 Ámbito de	
Aplicación.....	4
1.2 Jerarquía de las	
Normas.....	4
1.3 Cómputo de	
Plazos.....	
.	4
1.4	
Notificaciones.....	
.....	4

1.5

Comunicaciones.....
..... **4**

1.6 Jurisdicción

competente.....
.. **4**

2 **Publicación del llamado 5**

3 **Aclaraciones de los Pliegos..... 5**

4 Modificación del Pliego

Particular..... 5

5 **Solicitud de prórroga de apertura de
ofertas..... 5**

6 **Reserva de la Administración..... 6**

7 **Normalización de artículos. 6**

8 **Requisitos Formales de las Ofertas 6**

8.1 **Redacción..... 6**

8.2

Domicilio.....
..... **6**

8.3

Identificación.....
..... **7**

8.4 Cumplimiento de requisitos

formales..... 7

9 .Requisitos para la presentación de las ofertas.....	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas.	8
10.1 Consideraciones generales.....	8
10.2 Objeto.....	8
.....	
10.3 Precio y cotización.....	9
.....	
10.3.1 Discrepancias.....	9
.....	
10.3.2 Actualización de precios.....	9
10.4 Tributos.....	10
.....	

10.5 Regímenes de	
Preferencia.....	11
10.5.1 Régimen	
general.....	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en	
el Programa	
De Contratación Pública para el	
Desarrollo.....	13
11 Garantía de mantenimiento de	
oferta.....	16
11.1	
Ejecución.....	
.....	16
11.2 Aplicación de	
multa.....	16
12	
12.1	
Presentación.....	
.....	16
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de	
ofertas....	16

12.2
Confidencialidad.....
..... 17

12.3
Apertura.....
..... 17

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas..... 18

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones..... 18

13.2 Admisibilidad de las ofertas..... 19

13.3 Evaluación..... 19
.....

13.4 Mejora de ofertas..... 19

13.5 Negociaciones..... 20
.....

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente..... 20

13.7 Vista de las actuaciones.....	20
14. Adjudicación	21
14.1 Dictado del acto.....	21
14.2 Requisitos formales.....	21
15 Aumento o disminución de contrato.....	21
16 Notificación	22
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta...	22
18 Perfeccionamiento del contrato.....	22
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	22
19.1 Constitución.....	22
.....	
19.2 Opción de no presentación de la garantía.....	23
19.3 Falta de constitución de la garantía.....	23

19.4 Ejecución de	
garantía.....	23
20 Control de	
calidad.....	
.....	23
21 Cumplimiento personal de las	
obligaciones.....	23
22 Mora.	24
23 Penalidades.....	24
24 Importación	24
25 Recepción	24
26 Rescisión.....	25
27 Devolución de la garantía de fiel	
cumplimiento de Contrato	
25	
28 Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para	
BIENES que	
califican como nacionales	27
ANEXO II - Modelo de Declaración	
para SERVICIOS (CON Suministro de	
bienes) que califican como nacionales	
(Decreto N° 13/009).....	28
ANEXO III - Pliego De Condiciones	
Particulares:	

Cláusulas Necesarias.....29

ANEXO IV - Pliego de Condiciones

Particulares:

Cláusulas Opcionales.31

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1. Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2. Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3. Aclaraciones de los pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4. Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes

tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6. Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos.

Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7. Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8. Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el Artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley No. 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el Art. 149 del TOCAF.

9. Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10. Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el Art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el Artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros La

suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1

toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y

concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no

califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Decreto No. 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud
Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del Art. 5 del Decreto No. 371/010

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En

caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12. Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * La relativa a sus clientes;
- * La que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * La que refiera al patrimonio del oferente;
- * La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * Y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto No. 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis.

El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13. Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley No. 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto No. 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley No. 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución Vigente de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14. Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el

dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15. Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16. Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17. Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20. Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21. Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22. Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23. Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24. Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25. Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado,

no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el Art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26. Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28. Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (Con Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto No. 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto No. 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.

2. Cotización:

- a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
- b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
- c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
- d) Aceptación de cotizaciones parciales.
- e) Moneda/s aceptada/s.
- f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
- g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo
 - Posibilidad de prórroga automática

3. Evaluación de las ofertas:

- a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
- b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.

4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).

5. Plazos y modo de pago.

6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.

7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc.
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo. (Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.



Obras Sanitarias del Estado

4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.

Pub. D.O. 28/05/2014



Pliego de Condiciones Particulares

Concurso de Precios 20002391

***OBJETO:* CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO DE PREDIOS, EN DISTINTAS
LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE
RIVERA.**



INDICE

CAPITULO I.....	43
1. OBJETO DEL CONTRATO	43
2. PERIODO DE CONTRATACION.....	43
CAPITULO II - ESPECIFICACIONES GENERALES	43
3. TAREAS A REALIZAR	43
4. MAQUINARIA Y PRODUCTOS A UTILIZAR.....	44
5. NORMAS GENERALES	44
6. DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES	44
7. ANTECEDENTES DEL OFERENTE	45
8. DE LA VISITA A LOS PREDIOS	45
CAPITULO III – CONDICIONES GENERALES	46
9. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.....	46
10. FORMA DE COTIZAR	46
11. DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN	47
12. COMPARACION DE OFERTAS.....	47
13. DEL PRECIO DE LA OFERTA.....	47
14. DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN	47
15. DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	47
16. DE LAS CONDICIONES DE PAGO	47
17. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	48
18. ESTUDIO DE LAS OFERTAS	48
19. PRECIOS PREFERENCIALES	48
20. DE LA ADJUDICACIÓN	49
21. AJUSTE DE PRECIOS	¡Error! Marcador no definido.
22. DE LA ADJUDICACIÓN	49
23. DE LAS MULTAS	49
24. DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES	50
25. ACLARACIONES AL PLIEGO	50
26. SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN	51
ANEXO I.....	53
ANEXO II	55



OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

CAPITULO I

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto de llamado comprende la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de predios, instalaciones y locales, en distintas localidades del Departamento de Rivera, cuyo detalle figura en el Anexo I del presente documento

2. PERIODO DE CONTRATACION

- 2.1. El período de contratación será por el término de 1(un) año.
- 2.2. Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

CAPITULO II - ESPECIFICACIONES GENERALES

3. TAREAS A REALIZAR

- 3.1. Se deberá mantener el pasto corto durante todos los días del año no permitiendo que en ningún espacio se observen malezas y pastizales de más de 8 cm de altura.
- 3.2. Se cuidarán las especies vegetales existentes. Esto supone la poda y/ o extracción de especies vegetales que se requiera para preservar instalaciones existentes.
- 3.3. Se deberá mantener el cercamiento de los predios en el estado actual, siendo obligación del contratista la realización de los trabajos necesarios para ello.
- 3.4. En Estaciones Depuradoras, en el caso de lagunas se deberá realizar el retiro de flotantes, limpieza de taludes y cámaras.



Obras Sanitarias del Estado

- 3.5. Los predios se reciben en el estado actual y de acuerdo a inventario que se incorpora al acta de entrega.

4. **MAQUINARIA Y PRODUCTOS A UTILIZAR**
 - 4.1. La Empresa Contratista deberá aportar toda la mano de obra, equipos, productos y herramientas necesarias en tiempo y forma para cumplir con el objetivo del contrato.

5. **NORMAS GENERALES**
 - 5.1. El contralor del servicio objeto de la presente compra directa, estará a cargo del funcionario que la Administración designe para tal fin, existiendo una Supervisión a cargo de la Jefatura Técnica Departamental de OSE.
 - 5.2. Previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar una lista de los funcionarios (todos mayores de edad) con nombre, apellido y documento de identidad.
Dicha lista deberá ser actualizada cada vez que se modifique la plantilla de Funcionarios.
En forma mensual el adjudicatario presentará ante el funcionario de la Administración que designe las Jefaturas Técnica Departamentales correspondiente, la planilla de trabajo expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde acredite el registro de la totalidad del personal que desarrollará las tareas.
 - 5.3. Los empleados del contratista que entren y/o salgan del Predio de la Administración, se ajustarán al régimen de registro y contralor previsto en el Organismo.
 - 5.4. La Empresa adjudicataria se hará responsable de roturas de objetos, materiales, vidrios, instalaciones de los predios, y faltas comprobadas de los mismos, cuando ocurriese en el desarrollo de las tareas.-

6. **DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES**
 - 6.1. Son obligaciones de la empresa adjudicataria:
 - a) cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
 - b) respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
 - c) verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.
 - d) comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La empresa informará los



Obras Sanitarias del Estado

eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado por la autoridad contratante.

- 6.2. La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:
 - a) Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.
 - b) Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

- 6.3. Así mismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 6.4. Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.-

7. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Como requisito excluyente se exige que el oferente deberá acreditar documentación y buenas referencias, así como su experiencia probada en el ramo.

8. DE LA VISITA A LOS PREDIOS

- 8.1. Para la elaboración de las propuestas, se sugiere a los oferentes, a su costo, efectúen una inspección ocular en los locales donde se prestará el servicio, previa coordinación con la Jefatura Técnica Departamental de OSE.
Las visitas podrán realizarse de lunes a viernes previa coordinación con un mínimo de un día de anticipación.

CAPITULO III – CONDICIONES GENERALES

9. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

- 9.1. Las propuestas deberán ceñirse a las condiciones y formas que establece el presente documento, el Pliego de Bases y condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales(Parte II), pudiéndose agregar cualquier información complementaria pero sin omitir las exigencias requeridas (Art. 54 del T.O.C.A.F).
- 9.2. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Oficina de la Jefatura Técnica de Rivera – Pte. Viera 888 a la hora fijada para la apertura, o recibirse por e-mail.

dcampos@ose.com.uy, mkcarneiro@ose.com.uy, vnunez@ose.com.uy

A los oferentes que no se presentaren en tiempo, no les serán recibidas las ofertas.

- 9.3. El oferente indicará en su propuesta los nombres de sus directores o administradores a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3º, Ley 18.244 (Registro de Deudores Alimentarios).
- 9.4. Conjuntamente con la oferta deberá detallar:
- a) Herramientas y maquinarias a utilizar para la prestación del servicio.
 - b) Productos a utilizar.
 - c) Constancia que acredite la vigencia del Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Art. 61 de la Ley 16.074)

10. FORMA DE COTIZAR

- 10.1. Los oferentes deberán cotizar precio mensual para cada una de los predios, discriminado por predio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I del presente Pliego. Dentro de la zona debe cotizarse la totalidad de los predios tanto para agua como para saneamiento.



11. DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN

- 11.1. Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en Moneda Nacional, no admitiéndose otra moneda.

12. COMPARACION DE OFERTAS

- 12.1. Para la comparación de ofertas se tomarán en cuenta además de lo establecido en las especificaciones técnicas, el precio ofertado, los antecedentes del proveedor.

13. DEL PRECIO DE LA OFERTA

- 13.1. Los precios de las ofertas en moneda nacional deberán realizarse en condiciones de pago a 60 días de la fecha de factura.
- 13.2. Los precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.
- 13.3. Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados. Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Art° 9.4 del Decreto 53/993). La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

14. DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN

- 14.1. Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en Moneda Nacional, no admitiéndose otra moneda.

15. DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- 15.1. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado y porcentaje del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

16. DE LAS CONDICIONES DE PAGO

- 16.1. El pago por los trabajos contratados se harán a 60 días. La Administración pagará las liquidaciones a sesenta días de contabilizada la factura. Luego de que los mantenimientos fueron ejecutados a satisfacción de la Jefatura Técnica Departamental y se conformaron las hojas de servicios correspondientes.



Obras Sanitarias del Estado

La Jefatura Técnica Departamental dará la conformidad en base a los informes recibidos de sus colaboradores en el Área de Producción y Mantenimiento y a eventuales inspecciones realizadas directamente.

16.2- NO SE APLICARÁN AJUSTES PARA ESTA COMPRA

16.3- La Administración no considerará de recibo otros tipos de puniciones que la indicada en el Numeral precedente o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.

17. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1. El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 60 días a partir de la apertura de la compra .

17.2. Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando su retiro.

18. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

18.1. Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los pliegos, las características del servicio cotizado, las garantías ofrecidas y los antecedentes del oferente.

18.2. Referente al instituto de mejora de ofertas y negociación, rige lo establecido en los Numerales. 52 y 53 del Capítulo IV, Tercera Sección, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Parte II).

19. PRECIOS PREFERENCIALES

19.1. **De bienes y servicios que califiquen como nacionales.**

Se estará a lo dispuesto en el art. 41 de la ley 18.362 y decreto No. 13/2009. Asimismo se aplicará de acuerdo a lo establecido en el numeral 34 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

19.2. **A las MPyMES**

Regulado en el art. 46 de la ley 18.362 y decreto No. 800/2008.-



Obras Sanitarias del Estado

A los efectos de su aplicación se estará a lo dispuesto en el numeral 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros y Servicios no personales.

20. DE LA ADJUDICACIÓN

20.1. La Administración podrá adjudicar el servicio en forma total o parcial por zona.

21. DE LA ADJUDICACIÓN

21.1. La Administración podrá adjudicar el servicio en forma parcial (por zona).

21.2. Rige lo establecido en los Números 52 y 53 del Capítulo IV, Tercera Sección, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Parte II).

22. DE LAS MULTAS

22.1. El incumplimiento en tiempo y forma de los trabajos contratados, a sólo juicio del Supervisor de Servicio correspondiente de OSE con el aval del Supervisor de Producción Departamental y el Visto Bueno del Jefe Técnico Departamental, será motivo de suspensión del pago o parte de él en el mes correspondiente. Además facultará a la Gerencia Litoral Sur a aplicar en el mismo acto una multa del mismo monto que los trabajos no certificados en dicho mes que se deducirá del certificado correspondiente o de los subsiguientes en caso que éste fuese insuficiente.

Esta situación extrema cada vez que se aplique por parte del Gerente Técnico de la Región Litoral Sur se dará cuenta a la Sub Gerencia General Técnica para su conocimiento.

22.2. La Empresa que reciba multas en más de dos oportunidades en el transcurso del año, quedará inhabilitada para presentarse en futuros llamados de OSE para contratación de tareas similares.

22.3. El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

22.4. La Administración podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.



23. DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES

23.1. Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- a) Cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
- b) Respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
- c) Verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.
- d) Comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado por la autoridad contratante.

23.2. La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:

- a) Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.
- b) Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

23.3. Así mismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

23.4. Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.

24. ACLARACIONES AL PLIEGO

24.1. Podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a Jefatura Técnica Rivera (Oficina de Compras).

24.2. Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos deberán ser presentadas con una antelación mínima de hasta 2 días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura.



Obras Sanitarias del Estado

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

Vencido dicho plazo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

- 24.3. Las consultas efectuadas serán comunicadas en un plazo de hasta 48 horas previas al acto de apertura.
- 24.4. Los oferentes podrán intervenir en el procedimiento licitatorio, únicamente en la forma, momentos y a los efectos previstos por la legislación, no pudiéndolo hacer espontánea y unilateralmente en ninguna otra oportunidad.
- 24.5. Durante la etapa de evaluación de las ofertas no se considerarán las notas que contengan opiniones, comentarios, aclaraciones o modificaciones, que no hayan sido solicitadas por escrito por la Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones.

25. SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA APERTURA DEL CONCURSO DE PRECIOS

- 25.1. Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura de ofertas.
- 25.2. Las solicitudes de prórrogas, deberán ser presentadas en la Jefatura Técnica Rivera con una antelación mínima de hasta 2 días hábiles de la fecha fijada para la apertura.



INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Rivera, ___ de _____ de ____.

**Sres. ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO.
Of. Técnica Rivera**

CONCURSO DE PRECIOS	20002391
----------------------------	----------

R.U.TC.	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO	NUMERO	TELEFONO	FAX

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la firma indicada declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el servicio que a continuación se detalla de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que la rigen y que ha tenido a la vista por los precios unitarios que cotiza y en la moneda que expresa.

Los precios se establecerán en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

PRECIOS UNITARIOS: _____ (Números) _____ (Letras).

Impuesto que debe agregarse al precio unitario. De no establecerse, se considerará incluido.

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO: ____ (Números) ____ (Letras).

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO PROPUESTO:

PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: Si no se encuentra establecida en el P.C.P. el oferente podrá determinar la que a su juicio resulte más conveniente.

CONDICIONES DE PAGO: Será la establecida por el proponente teniendo en cuenta lo indicado en el P.C.P. pudiendo establecer una o varias alternativas.



Obras Sanitarias del Estado

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: El plazo de mantenimiento de oferta mínimo, será el indicado en el P.C.P.

FIRMA/S

Aclaración de Firma/s



Obras Sanitarias del Estado

ANEXO I

Descripción de Ítems

DEPARTAMENTO	SERVICIO	ITEM	DESCRIPCION	Precio por ítem (\$/mes) S/IVA
RIVERA	RIVERA	1	Mantenimiento de predio de la Usina Elevadora de Aguas Residuales de la Avenida Pte Viera y PTAR Rivera	
		2	Mantenimiento de 14 Recalques de Saneamiento	
		3	Mantenimiento de perforaciones y Usinas	
		4	Mantenimiento de predios de Recalques de Agua y Tanques de Distribución	
	MINAS DE CORRALES	5	Mantenimiento de predio de la Usina Potabilizadora de agua sobre el Arroyo Corrales	
	VICHADERO	6	Mantenimiento de predios de Tanques de Distribución, Usina potabilizadora de agua y Embalse de la toma de agua bruta.	
	TRANQUERAS	7	Mantenimiento de predios correspondiente a infraestructura de agua Potable	
		8	Mantenimiento de predios correspondientes a infraestructura de Saneamiento.	



Obras Sanitarias del Estado

ANEXO II

ITEM	SERVICIO	Instalación en la que se llevara el mantenimiento de predio	Denominación	Dirección	Superf M2	Precio (\$/mes) S/IVA
1	Rivera	Usina Elevadora de Aguas Residuales	Pozo 0	Av.Pte Viera y Nieto Clavera	11500	
	Rivera	PTAR Rivera	Paso Castro	Estanislao Castro y calle miguel seguí, barrio paso castro	60.000	
TOTAL ITEM 1						
2	Rivera	Recalque de Saneamiento	Royol	Calle Royol y Arroyo cuñapiru	350	
	Rivera	Recalque de Saneamiento	Mandubí	Barrio Mandubi (al lado del caif tren de chocolate)	160	
	Rivera	Recalque de Saneamiento	Sacrificio 1	Barrio Sacrificio de Sonia" Hermanos Spikerman y Manuel Menendez	300	
	Rivera	Recalque de Saneamiento	Sacrificio 2	Barrio Sacrificio de Sonia" Atanacio Sierra y Seledonio Rojas	120	
	Rivera	Recalque de Saneamiento	San Martin	Avenida Pte viera y San Martin	400	
	Rivera	Recalque de Saneamiento	Santa Isabel	Bacacay y Avda . Italia	300	



Obras Sanitarias del Estado

Rivera	Recalque de Saneamiento	recalque Estiva	Aparicio Saravia y L.cavas	170	
Rivera	Recalque de Saneamiento	Recalque Zudañez	Jaime Zudañez y Verdun	225	
Rivera	Recalque de Saneamiento	Tres cruces	Barrio "Tres Cruces"	300	
Rivera	Recalque de Saneamiento	Recalque Bisio	Ruta 5 Y Julio M Sosa	200	
Rivera	Recalque de Saneamiento	Arenera	M.Pays y R. Senswills	6	
Rivera	Recalque de Saneamiento	Rec Frontera	Barrio Lagunon , Avda. Miranda y Manuel Lavalleja	120	
Rivera	Recalque de Saneamiento	Mandubí nuevo	Barrio "Mandubí", Calle Escobar	190	
Rivera	Recalque de Saneamiento	Rampla	Barrio Pueblo Nuevo calle francisco cotens	150	
TOTAL ITEM 2					
Rivera	Perforación	10.4.002	Pte Giro y Aparicio Saravia	1100	
Rivera	Perforación	10.4.004	José E Rodo esq. Batlle y Ordoñez	350	
Rivera	Perforación	10.4.005	M. Lavalleja y G Sanabria	400	
Rivera	Perforación	10.4.041	Frente al Parque Medio Gran Bretaña	150	
Rivera	Perforación	10.4.047	Frente al Parque Gran Bretaña	150	
Rivera	Perforación	10.4.008	Av. Italia junto al Estadio Municipal de Rivera	60	
Rivera	Perforación	10.4.011	A. Saravia y Romero	40	
Rivera	Perforación	10.4.016	Perforación Parque Fondo	70	
Rivera	Perforación	10.4.017	Al fondo club Polo	70	



Obras Sanitarias del Estado

Rivera	Perforación	10.4.018	Entrada al club Polo	90	
Rivera	Perforación	10.4.019	Monseñor Vera y P Irigoyen	40	
Rivera	Perforación	10.4.021	G. Lavalle y Barreira Barrio Santa Teresa	25	
Rivera	Perforación	10.4.023	Perforacion "Vaca Loca" Cancha Frontera	70	
Rivera	Perforación	10.4.025	Camino Biyico	80	
Rivera	Perforación	10.4.027	M Herrera y Serralta Arenera	90	
Rivera	Perforación	10.4.029	Pachiaroti Casi Libano	70	
Rivera	Perforación	10.4.030	M Oribe Escuela Agraria Rivera	35	
Rivera	Perforación	10.4.031	Melendez y Linea divisoria	500	
Rivera	Perforación	10.4.032	Prof. J. Salomón de León y R. Flores	250	
Rivera	Perforación	10.4.036	Club Polo al Fondo	70	
Rivera	Perforación	10.4.039	Barrio Mandubi (Adriano Silva al final)	80	
Rivera	Perforación	10.4.045	Barrio Isabel Liceo 4	1000	
Rivera	Perforación	1226/34	Herrera y Brasil (Pueblo Nuevo)	380	
Rivera	Perforación	684	A. Lavin esq Nazzasi	180	
Rivera	Perforación	1367/3	C Anaya esq Barreiro (Santa Teresa)	20	
Rivera	Perforación	1508/6	C Arizaga entre Mederios y 1 Octubre	60	
Rivera	Perforación	724/2	C Rojas y Simon del Pino	500	
Rivera	Perforación	Usina	Naciente del Arroyo Cuñapiru	30.000	
Rivera	Perforación	10.4.042	Lagunon 3 Pte Giro	400	
Rivera	Perforación	10.4.051	Entrada Frontera Pte. Giro s/n	40	
Rivera	Perforación	10.4.052	Cancha Frontera atrás del Mega	40	



Obras Sanitarias del Estado

	Rivera	Perforación	10.4.055	Frente a Caminera Ruta 5	100	
	Rivera	Perforación	10.4.053	Prof. J. Salomón de León al final	25	
	Rivera	Perforación	10.4.057	Ruta al Aeropuerto Km 5.5	100	
	Rivera	Perforación	10.4.058	Entrada cancha frontera Pte. Giro s/n	100	
	Rivera	Perforación	10.4.060	Polo al final	100	
	Rivera	Perforación	10.4.061	Viviendas nuevas al final	100	
TOTAL ITEM 3						
4Po	Rivera	Tanques y Recalque	Cerro Marconi	Artigas y Batlle y Ordoñez	2500	
	Rivera	Recalque Agua	Cerro del Marco	Nieto Clavera y Herrera y Obes	200	
	Rivera	Recalque Agua	La Hormiga	Manuel Lavalleja Y Simon del Pino	600	
	Rivera	Recalque Agua	1226/5	Jp Varela y Ceballos	400	
	Rivera	Recalque Agua	Mega	Pte. Giro s/n fte Esc. 37	6000	
	Rivera	Recalque Agua	Caqueiro Norte	Bonilla Casi Libano	900	
	Rivera	Recalque Agua	Planta Paysandú	Paysandú Y Bernabe Rivera	500	
	Rivera	Tanque Distribución	Progreso	Barrio Progreso Maxi Luz y Ayui	35	
	Rivera	Tanque Distribución	Mandubí nuevo	Blanes entre Lupi y Shubert Sarasola	1400	
	Rivera	Tanque Distribución	Cerro del Estado	Tanque Cerro del Estado nuevo Eladio Barboza casi Masoller	100	
	Rivera	Tanque Distribución	Caqueiro Norte	Linea divisoria Bonilla y Quimico Federico diaz	200	
	Rivera	Tanque Distribución	Mellizos	Obdulio Varela al final	880	
	Rivera	Tanque Distribución	Caído	H. de Barros	480	



Obras Sanitarias del Estado

TOTAL ITEM 4						
5	Minas de Corrales	Usina Potabilizadora		Predio de Usina Potabilizadora sobre el Arroyo Corrales	10.000	
TOTAL ITEM 5						
6	Vichadero	Represa		Situada a 2 km de la ruta 27 (Predio Ejercito)	1000	
	Vichadero	Usina Potabilizadora y Tanques Distribución		Tranqueras al Final	40.000	
TOTAL ITEM 6						
7	Tranqueras	Perforación	1065/2	Salto entre P Harris y B Lacoste	500	
	Tranqueras	Perforación	16.1.001	Amoros entre 14 julio y 1 de mayo	400	
	Tranqueras	Perforación	16.1.004	Lavalleja entre Navarro y Rivera	130	
	Tranqueras	Perforación	16.1.005	33 entre Berrueta y san Juan	200	
	Tranqueras	Perforación	16.1.006	Mevir 3	100	
	Tranqueras	Perforación	16.1.007	Pte viera y Mevir 4	500	
	Tranqueras	Perforación	10.65	Barrio Artigas	100	
	Tranqueras	Perforación	705	Florida entre Amoros y Rio Branco	2600	
	Tranqueras	Recalque de agua	Mevir 2	Acceso a Ruta 30 (perforación 011)	500	
	Tranqueras	Perforación	S/N	Abasto Municipal	200	
	Tranqueras	Tanque Distribución		C milicua entre 18 julio y Artigas	1.200	
	Tranqueras	Tanque Distribución	Mevir	En viviendas Mevir	400	
TOTAL ITEM 7						
8	Tranqueras	Planta Depuradora		Con de las Tropas Y acceso al Abasto Municipal	20.000	



Obras Sanitarias del Estado

	Tranqueras	Recalque de Saneamiento	Recalque de Saneamiento 1	Cont. Con.de las Tropas y B. Lacoste	156	
	Tranqueras	Recalque de Saneamiento	Recalque de Saneamiento 2	Con. de Las Tropas y Mario Brum	288	
	Tranqueras	Recalque de Saneamiento	Recalque de Saneamiento 3	Antonio Amoros y 1 de Mayo	156	
	Tranqueras	Recalque de Saneamiento		Mevir III y Mevir IV	1.680	
	Tranqueras	Recalque de Saneamiento		Mevir v	560	
TOTAL						
ITEM 8						